



**MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 818 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL SEVIS**



Entre los suscritos, **ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.183.278, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 870 del 23 de junio de 2020 y posesionado mediante Acta 790 del 26 de junio de 2020, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SEVIS**, representada por el señor **JORGE MARIÑO NOCUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.829.952 expedida en Bogotá, conformada por la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA. con NIT 890.204.162-0 y un porcentaje de participación del 40%, VISE LTDA. con NIT 860.507.033-0 y un porcentaje de participación del 20%, e ISVI LTDA. con NIT. 860.401.191-1 y un porcentaje de participación del 40%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No.2 al **Contrato No. 818 de 2021**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 17 de febrero de 2021 se suscribió el **Contrato No. 818 de 2021** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL SEVIS**, el cual tiene por objeto: *“Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la unidad nacional de protección, en desarrollo del programa de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad.”*
- 2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$69.434.910.173) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
- 3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el trece (13) de septiembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 4) Que el día 18 de marzo de 2021 se suscribió la modificación No 1 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se estableció un nuevo diseño de los carnets a portar por parte de los escoltas que prestan sus servicios en el Programa de Prevención y Protección que lidera la Entidad.
- 5) Que mediante comunicación interna MEM21-00025851 de fecha 5 de agosto de 2021, emitida por la supervisión financiera y técnica – operativa del contrato 818 de 2021, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el día dos (02) de octubre de 2021, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección debe garantizar la continuidad del servicio, protegiendo así el derecho a la vida e integridad personal de los beneficiarios del programa de protección a cargo de la entidad y que el contrato aun cuenta con los recursos suficientes para cubrir el servicio hasta la fecha prevista.



**MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 818 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL SEVIS**



- 6) Que la supervisión jurídica del contrato presente viabilidad legal respecto de la presente solicitud de prórroga.
- 7) Que analizada la solicitud el ordenador del gasto la encuentra ajustada, por lo que se procede a realizar la respectiva modificación.
- 8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato 818 de 2021 en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el dos (02) de octubre de 2021; la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el dos (02) de octubre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato 818 de 2021 continuaran vigentes.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf